

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

COMISIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de 11 del actual, se ha servido conferir una comisión del servicio para esta corte, con el objeto de que redacten la memoria acerca de la pasada epidemia de la *Gripe*, con los datos remitidos por los distritos, al inspector médico de segunda clase **D. Cesáreo Fernández de Losada**, y al subinspector médico, también de segunda clase, **Don Emilio Fernández Trelles**, con destino, respectivamente, de director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Valencia, y jefe de servicios del Hospital militar de Burgos, cuyos jefes, no obstante su residencia en esta plaza con el objeto indicado, deberán seguir percibiendo sus sueldos por el destino que tienen asignado de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación del médico primero personal, segundo efectivo del **Cuerpo de Sanidad Militar**, regresado de las Islas Filipinas, por cumplido, según real orden de 26 de febrero último (D. O. número 45), **D. Manuel Gómez Caminero y Pastor**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que conserve, con carácter de personal, el referido empleo de médico primero; debiendo continuar en situación de reemplazo en Jaén, interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Capitán general de Granada.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, dando cuenta de haber dispuesto que el coronel **Don Blas Daroca** destinado, por real orden de 25 de mayo último, al regimiento Reserva núm. 10, no entregue el mando del Gobierno Militar de Teruel, que interinamente se halla desempeñando, hasta que se incorpore el de la propia clase **D. Telmo Cuartero**, destinado á la Zona de reclutamiento de dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar su mencionada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo de V. E. á los tenientes coroneles de Infantería, **D. José Villalba y Llufrín**, que desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de V. E. en su anterior destino, y **D. Sixto Sánchez del Val**, que en la actualidad presta sus servicios en la Comisión especial de Defensas del Reino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división Don Tomás Caramés y García, al primer teniente de **Infantería**, **D. Joaquín Caamaño y García**, que servía en concepto de ayudante de campo de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Ignacio Pérez Galdós, segundo cabo de esa Capitanía General, al primer teniente de **Infantería**, **D. Francisco Ruiz Pérez**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 18 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 21 del corriente, ha tenido á bien disponer que los jefes de la escala activa del arma de **Infantería**, comprendidos en la siguiente relación, que principia por **D. Laureano Herrero Ladrón de Guevara** y termina con **D. Leonardo González García**, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Aragón, Castilla la Nueva, Granada, Cataluña y Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Coronéles

- D. Laureano Herrero Ladrón de Guevara**, ascendido, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Albáete número 28, al mismo.
- » **Manuel Tomás Tevar**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Teruel núm. 42.
- » **Fernando Elías Ciurana**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Baza núm. 45.
- » **Telmo Cuartero Fuertes**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Teruel núm. 42, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Andújar núm. 48.
- » **José Macón Seco**, ascendido, del batallón Cazadores de Mérida núm. 13, al regimiento Reserva núm. 65, Zafra.

Teniente coronel

- D. Leonardo González García**, del regimiento de Navarra número 25, al batallón Cazadores de Mérida núm. 13.
- Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de 21 del mismo, que los coroneles de la escala activa del arma del cargo de V. E. comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Arturo Ruiz Sanz** y termina con **D. Eduardo Galindo Ingarriza**, pasen destinados á los cuerpos que respectivamente se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Valencia, Aragón, Castilla la Vieja, Extremadura y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

- D. Arturo Ruiz Sanz**, del regimiento Reserva núm. 16, al de Cazadores de Alfonso XII.
 - » **Ricardo González Marchueta**, del regimiento Reserva número 8, al id. id. núm. 16.
 - » **Eduardo Muñoz Páino**, del regimiento Reserva núm. 14 y ayudante de campo del Capitán general de Aragón, al regimiento Reserva núm. 8, continuando en el mismo cometido.
 - » **Manuel Sancristóbal Díez**, ascendido, del regimiento del Rey, al de Reserva núm. 14.
 - » **Diego Roldán Barraón**, del regimiento Reserva núm. 6, al idem id. núm. 13.
 - » **Eduardo Galindo Ingarriza**, del regimiento Reserva número 15, al id. id. núm. 6.
- Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Emmo. Sr.: Aprobando la propuesta formulada por V.ª Em.ª en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los capellanes del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Cesáreo Blanco y Sierra**, y termina con **D. Miguel Moro Mengod**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general **Castrénse**,

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada, Aragón, Galicia y Valencia** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Relación que se cita

Tenientes vicarios

- D. Cesáreo Blanco y Sierra**, de la Tenencia Vicaria del distrito militar de Castilla la Nueva, á la Tenencia Vicaria del distrito militar de Granada.
- » **Ildefonso Martínez Fernández**, de la Tenencia Vicaria del distrito militar de Granada, á la Tenencia Vicaria del distrito militar de Aragón.
- » **Luis Muñoz Castellanos**, de la Tenencia Vicaria del distrito militar de Aragón, á la Tenencia Vicaria del distrito militar de Castilla la Nueva.

Capellanes segundos

- D. Fernando García Ruiz**, agregado al regimiento Infantería de Borbón núm. 17, con servicio en la Capitanía General de Granada, al regimiento Infantería de Córdoba núm. 10.
- » **José Estévez Sánchez**, del regimiento Infantería de Mur-



cia núm. 37, agregado al regimiento Infantería de Borbón núm. 17, para prestar sus servicios en la Capitanía General de Granada.

D. Germán Pita da Veiga y Mouriz, capellán primero personal, de la plaza de Chafarinas, al regimiento Infantería de Murcia núm. 37.

» **Miguel Moro Mengod**, ascendido, en expectación de destino en Valencia, á la plaza de Chafarinas.

Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 21 del actual, se ha servido disponer que los coroneles de **Artillería**, **D. Pompeyo Izquierdo y Burló** y **Don Wenceslao Farres y Xarlent**, que prestaban sus servicios en los parques del Ferrol y Barcelona, pasen á continuarlos al 7.º y 3.º Depósitos de reclutamiento y reserva, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Galicia, Cataluña, Granada y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer, por resolución de 21 del actual, que los tenientes coroneles y comandantes de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Emilio Peñuelas Calvo**, y termina con **Don José Díaz Capilla y Alberni**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Navarra, Andalucía, Burgos y Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Emilio Peñuelas Calvo, primer jefe de la Comandancia de Navarra, con igual cargo á la de Algeciras.

» **Eduardo Beltrán Agustí**, primer jefe de la Comandancia de Algeciras, con igual cargo á la de Navarra.

Comandantes

D. Isidoro Urdaniz Falle, primer jefe de la Comandancia de Santander, con igual cargo á la de Cáceres.

» **José Díaz Capilla y Alberni**, primer jefe de la Comandancia de Cáceres, con igual cargo á la de Santander.

Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales segundos del Cuerpo **Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Santos Bellido Rueda**, que presta sus servicios en la Inspección General de Infantería y **D. Rufino Cristóbal Blanco**, de la Capitanía General de Galicia, cambien respectivamente de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Galicia** é Inspector general de **Infantería**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre y la esposa del confinado en el penal de Ceuta, **Felipe Lázaro García**, en súplica de indulto, para éste, de la pena de cadena perpetua que el año de 1880 le fué impuesta, en causa seguida en ese distrito, por los delitos de secuestro y robo frustrado; y teniendo en cuenta la índole y suma gravedad de los mencionados delitos, y que el interesado fué condenado con anterioridad por actos contra la propiedad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo expuesto por V. E., en 4 de abril último, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido destimar la petición de las recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por una hermana del soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Patricio Lozano García**, en súplica de indulto de servir en dicho cuerpo, cuyo correctivo le fué impuesto, gubernativamente, por V. E., en expediente por alijo; y teniendo en cuenta que dicho individuo servía en el Ejército como voluntario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 6 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Granada**.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 10 de marzo último, consultando á este Ministerio si los oficiales del Depósito de embarque y bandera para Ultramar y los de las escalas activas de las armas, con destino en los cuerpos de reserva, se hallan respectivamente comprendidos en los artículos 151 y 153 del Código de Justicia militar, y teniendo en cuenta, por lo que respecta al primero de los extremos de su referida consulta, lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de la Comandancia Central y de la Caja General de Ultramar, de 27 de octubre de 1865, según el cual los mencionados depósitos dependen, al propio tiempo que de la Comandancia Central, de los Capitanes generales de los distritos en que se encuentran, como los regimientos de

guarnición en los mismos, sin perjuicio de la facultad que conservarán dichas autoridades de inspeccionarlos en todos sus ramos cuando lo consideren conveniente; considerando, asimismo, que el art. 153 del referido Código, en relación con los artículos 151 y 155, alude solamente á los jefes y oficiales de la escala de reserva en las armas que la tienen establecida, no á los que sirven en cuerpos de reserva perteneciendo á la escala activa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien resolver que no están exceptuados de desempeñar los cargos judiciales de vocales de los consejos de guerra, jueces instructores y secretarios de causas los jefes y oficiales de los Depósitos de bandera y embarque para Ultramar, ni los de las escalas activas que sirven en cuerpos de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja General de Ultramar.

LICENCIAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de brigada de ese distrito **D. José March y García**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Campos (Baleares) y Molinell (Alicante), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de solería en los pabellones del cuartel de la Fuerza en la Habana, remitido por V. E. en 28 de febrero último; cuyo presupuesto, importante 3.020 pesos, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, en el presupuesto de esa Isla, correspondiente al ejercicio ó ejercicios económicos en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de reparación y ensanche de la casa que ocupa el Gobierno Militar en Pinar del Río, remitido por V. E. en 28 de febrero último; cuyo presupuesto, importante 18.570 pesos, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros del

presupuesto de esa Isla, en el ejercicio ó ejercicios económicos en que se lleven á cabo las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Carmen Sellés y Guzmán**, en participación con sus hijas **D.ª Purificación y Doña Carmen Rabadán Sellés** y entenada **D.ª Rafaela Rabadán Gijón**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, como viuda de segundas nupcias y huérfanas, respectivamente, del comandante de Carabineros, retirado, **D. Ramón Rabadán Miranda**; y cuyo importe de 720 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que el causante disfrutaba, se abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las tres citadas huérfanas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Teresa Díaz Suárez**, viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, **D. Antonio González y Fernández**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 450 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que el causante disfrutaba, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de León.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, se ha servido conceder á **D.ª María Josefa Montero y Alvarez**, viuda del brigadier **D. Manuel Antón Pacheco**, la pensión anual de 2.250 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 31 de marzo del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.650 pesetas, también anua-

les, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 14 de febrero de 1872, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Luisa Freigero y Perla**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Luis Ibáñez y Eguizábal, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sean 416'66 pesetas, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), cuyos señalamientos le serán abonados, desde el 2 de febrero próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado, satisfaciéndosele el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Rosa Aguilera Mandia**, viuda del coronel graduado, comandante de Infantería, D. Venancio Blanco García, en solicitud de mejora de pensión; teniendo en cuenta que la nueva instancia del la interesada no ofrece motivo alguno para modificar lo dispuesto en la real orden de 24 de diciembre de 1886, por tratarse de causante que obtuvo el empleo de capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso por no asistir derecho á la recurrente, debiendo ésta atenerse á la pensión que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. María de la Asunción Iglesias y Genebriera**, viuda del comandante de Infantería, Don Manuel de la Pila y Montí, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de

Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), cuyos señalamientos le serán abonados desde el 24 de junio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes; habiendo dispuesto, al propio tiempo, S. M., se signifique á la interesada que si fijase su residencia en Ultramar, podría percibir la referida pensión de 1.125 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una ó sea en total 2.250 pesetas anuales, con abono por aquellas cajas desde el día en que acreditase su residencia fija en dichos dominios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Isabel Traverso y Moreno**, viuda la de segundas nupcias del comandante, retirado, D. Ramón Iglesias y Burgos, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; debiendo los hijos del primer matrimonio del referido causante presentar el cese del sueldo que disfrutó su padre para la declaración de las pagas de tocas que tienen solicitadas.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María Concepción Val y Carque**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco de Miguel y Navas, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 1.º de abril del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de las 750 pesetas, también al año, que, por el propio concepto, le fueron otorgadas por real orden de 21 de febrero de 1884, previa liquidación, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Rosario Pérez Guerra y Saint-Just**, huérfana del comandante de Estado Mayor de Plazas, D. Leonardo, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro de 1.050 pesetas anuales, que percibe según real orden de 28 de julio de 1885, fundándose en que su citado padre disfrutó el sueldo anual de 1.650 pesos anuales; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, porque dicho sueldo no puede tomarse como regulador, en razón á que el causante no lo disfrutó durante los dos años que determina la ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefina Viardeau y Cortés**, viuda del capitán de Carabineros, D. Higinio Mangado y Morales, en solicitud de mejora de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, por cuya razón, y por la de no contar más que doce años de servicios, no puede la recurrente ser comprendida en los beneficios de la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Antonia Gante y Silveira**, huérfana del capitán, retirado, D. Juan, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de mayo último, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que no puede resolverse su referida instancia, mientras no presente la hoja de servicios del causante autorizada en forma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa Berbetoros y Salgueiro**, viuda de segundas nupcias del primer teniente de Infantería, D. Manuel González Salgueiro, en solicitud de la pensión que le correspondía por su primer esposo, el comandante, retirado, D. Victoriano Castillo Folgar, y como quiera que la pensión que pretende la interesada, la disfruta en la actualidad la huérfana del causante, religiosa profesora Sor María del Pilar Castillo Silva, á

quien no puede despojarse del beneficio, según lo resuelto en real orden de 27 de julio de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Reserva núm. 67, D. Martín Jaraiz Broncano**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Almoharín (Cáceres), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 18 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división **D. Tomás Caramés y García**, para que fije su residencia, en situación de cuartel, en esa capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del soldado de la compañía de Moros Tiradores de Ceuta, **Jamed Ben Medani**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le expida el retiro para Ceuta; abonándosele, provisionalmente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber mensual de 22'50 pesetas, desde 1.º del mes próximo venidero, con arreglo á las disposiciones vigentes, é interin ese Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 9 de enero último, cursando instancia del segundo teniente graduado, sargento de la Comandancia de Cádiz de ese Instituto, **D. Guillermo Gómez Parra**, en súplica de abono de los haberes correspondientes á los meses de mayo y junio del año anterior, que pasó, en expectación de destino, como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. núm. 36), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la mencionada Comandancia, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 18 del mes próximo pasado, cursando instancia del sargento de la Comandancia de Guadalajara de ese Instituto, **Demetrio Alvarez Corral**, en súplica de abono de los haberes correspondientes al mes de agosto de 1889, que pasó en expectación de destino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. núm. 36), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la Comandancia de Madrid, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 3 de enero último, cursando instancia del sargento de la Comandancia de Valencia, de ese instituto, **Francisco Rodríguez Alonso**, en súplica de abono de los haberes del mes de mayo del año anterior, que pasó en expectación de des-

tino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar y de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita y autorizar á la Comandancia de León, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 2 del actual, cursando instancia del cabo de la Comandancia de Huesca, de ese Instituto, **Miguel López Hormigo**, en súplica de abono de los haberes correspondientes al mes de junio del año anterior, que pagó en expectación de destino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. número 36), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la Comandancia del Norte, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 22 del mes próximo pasado, cursando instancia del cabo de la Comandancia de Ciudad Real, de ese instituto, **José Simarro González**, en súplica de abono de los haberes correspondientes al mes de mayo de 1889, que pasó en expectación de destino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. núm. 36), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la Comandancia de Cuenca, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 3 del actual, solicitando autorización para que la Caja de recluta de la Zona militar de Granada, pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 140'50 pesetas, importe de socorros suministrados á varios reclutas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada por V. E.; debiendo justificarse la reclamación, que deberá ser con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º del mencionado ejercicio, con la documentación prevenida en la real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. núm. 218), y relación nominal expresiva de la fecha de ingreso y salida en Caja de los interesados y destino ó situación de los mismos, cuya relación deberá ser autorizada por el comisario de guerra respectivo, así como copia de esta real orden y oportuna liquidación correspondiente; su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería, D. Carlos Huelín y Arsú, en situación de supernumerario sin sueldo y afecto al 7.º Depósito de reclutamiento y reserva, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á que el recurrente se halla comprendido en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), ha tenido á bien acceder á su petición, pero debiendo continuar como supernumerario sin sueldo hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 13 de mayo último, con el que cursa una instancia de D. Adolfo Rueda y Villegas, en solicitud de autorización para establecer un aguaducho portátil en el muelle principal de la plaza de Cádiz; teniendo en cuenta que la obra carece de importancia, y por su naturaleza se puede retirar del sitio donde se le coloque, tan pronto como fuera necesario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que la obra se ejecute con estricta sujeción al plano que acompaña la instancia y dentro del plazo de un año, quedando además sujeta, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en 13 de mayo último, al cursar una instancia de D. Juan Croft, en solicitud de autorización para construir unos almacenes para depósito de carbón mineral y un muelle de descarga para el servicio de los mismos, en las zonas de los fuertes de Almeida y batería de San Miguel, de la plaza de Santa Cruz de Tenerife; teniendo en cuenta el carácter de interés público que reviste la obra, que en nada perjudica á la defensa del fuerte de Almeida, y que la batería de San Miguel está llamada á desaparecer, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado; siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los planos que acompañan la instancia del recurrente; debiendo tener los almacenes los espesores y alturas prevenidos para los edificios situados en la tercera zona, y quedando además sujetos, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

GRATIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de Navarra, en 21 de abril próximo pasado, sobre abono de la gratificación de 150 pesetas que venía disfrutando el pagador de la Comandancia General, con cargo al presupuesto de atenciones de dicha dependencia; y teniendo en cuenta el criterio establecido en la real orden de 4 del corriente (C. L. número 213), de que no se cobre por un mismo funcionario más que una gratificación, que será la mayor de aquellas á que tenga derecho, en lo sucesivo no se abonará á los pagadores que tengan derecho á gratificación por alguna obra, la que figura en los presupuestos de atenciones de las Comandancias Generales y Comandancia de Ceuta. Las cantidades ya cobradas, si lo han sido disfrutando otra gratificación, deberán ser reintegradas, y el sobrante de las destinadas al pago de estas gratificaciones, se aplicarán á aumentar las partidas destinadas á compra de obras científicas y pago de subscripciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1891.

El General Subsecretario interino,
Bernardo Echaluze

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de los Distritos y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.